NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
NUMERO DE CONTRATO:	**689**	**DE 2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA N.I.T. 832.010.436-9**	
DIRECCIÓN:	**CALLE 3 No. 2-15 ESTE MOSQUERA**	
CONTRATISTA:	**JUAN FELIPE VALDERRAMA AVELLA**	
C.C.	**1073527455**	
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA ESE DE MOSQUERA Y SUS SEDES ADSCRITAS**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) MES**	
VALOR:	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MC/TE 8.664.000**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**	

Entre los suscritos a saber, **JUANITA CORRAL CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.576.665 expedida en Girardot, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, identificado con NIT No. **832.010.436-9**, nombrada mediante Decreto No. 133 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) y posesionada según Acta No. 030 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), obrando en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 28 de Mayo de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL; por una parte, y por la otra, **JUAN FELIPE VALDERRAMA AVELLA** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1073527455 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que el Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de servicios de salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya actividad se desarrolla conforme a la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulan la materia. Que mediante el Acuerdo No. 03 de 2026 se adoptó el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, el cual regula los, procedimientos, modalidades y requisitos para la celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. Que dentro de la misión institucional del Hospital se encuentra la prestación de servicios integrales de salud con criterios de oportunidad, continuidad, calidad, seguridad del paciente y humanización, para lo cual debe garantizar la disponibilidad permanente del talento humano requerido para la adecuada prestación de los servicios asistenciales. Que, conforme a las necesidades identificadas por la Subgerencia Científica y el área responsable, se evidenció la necesidad de fortalecer el talento humano asistencial mediante la contratación de un Médico General, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud en el Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera y sus sedes adscritas. Que la contratación del profesional permitirá atender el incremento de la demanda de los servicios asistenciales, fortalecer la capacidad operativa de la institución, optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la continuidad de la atención y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente establecidos en la normatividad vigente. Que la necesidad contractual se encuentra debidamente justificada en los estudios y documentos previos elaborados por la entidad, en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad. Que el CONTRATISTA acreditó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, formación académica, experiencia y capacidad técnica exigidos para la ejecución del

objeto contractual, conforme a la verificación realizada por la entidad. Que el CONTRATISTA presentó propuesta para la ejecución del objeto contractual, la cual fue evaluada y encontrada ajustada a las necesidades institucionales, así como a los requisitos establecidos en los estudios previos y en el Estatuto de Contratación de la entidad. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, el Acuerdo No. 03 de 2026 —Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera—, los estudios y documentos previos y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA ESE DE MOSQUERA Y SUS SEDES ADSCRITAS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es **UN (01) MES . CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MC/TE 8.664.000** El Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de manera proporcional al número de horas efectivamente prestadas, conforme a las siguientes tarifas; **A) Consulta Externa – Día ordinario:** TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($34.000) por hora. **B) Servicio de Urgencias – Jornada diurna:** TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($36.000) por hora. **C) Servicio de Urgencias – Jornada nocturna- Jornada sedes adscritas:** TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($38.000) por hora, previa verificación del cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO RPIMERO:** Los pagos se efectuarán conforme a la ejecución real del servicio, hasta el agotamiento total del monto contractual, sin que exista obligación para la E.S.E. de reconocer valores adicionales o superiores al presupuesto apróbado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación de la respectiva factura, certificada por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N°1009 de la vigencia 2026, con fecha de expedición el veintitres (23) de septiembre de 2026. Rubro Presupuestal N° **24502090201- SERVICIOS AISTENCIALES-OPERACIÓN ESE VIGENCIA ACTUAL. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El CONTRATISTA se obliga a: 1. Realizar consulta, desarrollar evaluación, diagnostico, intervención y seguimiento en todo el proceso de atención; aplicando los derechos del paciente y respetando las prácticas culturales de la Comunidad. 2. Solicitar interconsultas, valoraciones y remitir pacientes a profesionales de otras especialidades cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia. 3. Realizar MIPRES cuando sea la orden de medicamentos No POS. 4. Evolucionar y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado, con su correspondiente registro en la historia clínica en (CNT) y/o en físico cuando lo amerite, se debe garantizar dos evoluciones diarias o más de acuerdo a la condición de salud de cada usuario. 5. Solicitar medios de diagnóstico e interpretar los mismos, bajo la pertinencia clínica con el fin de definir conducta en los usuarios, dejando soportes al área de facturación. 6. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. Responderá con su pecunio por la glosa definitiva cuya autorización será la firma del presente contrato de prestación de servicios. 7. Formular los medicamentos en denominación común internacional en cumplimiento de las normas aplicables. 8. Realizar diligenciamiento de la historia clínica y/o anexos (ya sea por medio electrónico o escrito) de manera oportuna dando cumplimiento a características de la calidad formal y de contenido, en cumplimiento de la normatividad legal vigente manual de Historias clínicas y documentos complementarios. 9. Asumir las responsabilidades como médico en medicina legal en la ESE cuando lo amerite en desarrollo de sus funciones (embriaguez, lesiones personales y violencia sexual). 10. Prestar la atención como médico general que se requiera en caso de emergencia o catástrofe natural. 11. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 12. Velar porque se ingrese al sistema de información la totalidad de los procesos y procedimientos de salud adelantados por el hospital. 13. Realizar AIEPI a todo niño menor de 5 años según lineamiento de la secretaria de salud de Cundinamarca. 14. Registrar las firmas y los sellos de los médicos en la oficina de Contratos y facturación. 15. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir,

recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 16. Brindar información completa al paciente y su familia durante toda su atención y dar respuesta a las necesidades o inquietudes que se identifiquen o manifiesten. 17. Identificar y reportar los eventos de notificación obligatoria con la oportunidad establecida en la normatividad vigente, el Registro oportuno de estadísticas vitales en el RUAF. 18. Conocer y aplicar el protocolo de entrega de turno. 19. Conocer y aplicar las guías de práctica clínica, procedimientos y protocolos instituciones aplicables en la prestación. 20. Se debe realizar actividades de medicina general en las sedes habilitadas de la institución Planadas y Porvenir y prestar servicios en el servicio de transporte asistencial, medicalizado. 21. Hacer uso de la bata institucional. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ellos constituirán causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos. **PARÁGRAFO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Toda la información, documentos, informes, bases de datos y productos generados serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (oportunidad, idoneidad humana, moral y técnica) y ejecutar las actividades y obligaciones que se generan directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir y conocer las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y lo establecido en la normatividad legal que tenga relación con el objeto del contrato. 3. Mantener la información de políticas, cifras, etc. De la institución, dentro de la más estricta a confidencialidad. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 4. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos, insumos o bienes muebles entregados en calidad de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir en extravió, perdida, destrucción, daño no proveniente del uso normal u daño por omisión de los lineamientos que se tengan definidos para el manejo y control de los bienes o insumos entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado de reducir a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 5. Comunicar las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la ejecución del contrato, del servicio, área o proceso donde desarrolle sus actividades, reportando las necesidades o problemáticas que identifiquen a través de los mecanismos e instancias que la institución defina. 6. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 7. Obrar con lealtad y buena fe durante el desarrollo y ejecución del contrato conforme a las directrices del código de ética, código de buen gobierno y política de integridad de la ESE y aplicación de los deberes y derechos de los usuarios. 8. Excluir al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento del presente contrato. 9. Presentar al interventor y/o supervisor previo al pago, informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual, el cual debe traer visto bueno del mismo. PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal toda información generada (documentos, informes, base de datos, instrumentos entre otros) para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 10. El contratista deberá garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar los aportes conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad de la misma serán causal de la terminación del contrato. 11. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato. 12. Asistir y aprobar las evaluaciones de las actividades de capacitación, inducción, reinducción y/o entrenamiento que determinen El CONTRATANTE sea en modalidad virtual o presencial. 13. Conocer y aplicar las medidas de bioseguridad acorde a la normatividad emitida por la autoridad competente y los protocolos y lineamientos institucionales conforme al tipo de actividades y/o procedimientos a desarrollar, y las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital. 14. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos laborales procurando el

cuidado integral de la salud, contando y haciendo buen uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas e informando la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 15 Conocer, promover y aplicar la política y norma de Gestión ambiental y residuos hospitalarios haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 16. Participar en los comités que la Administración le asigne y en la Unidades Locales de Comunicación (ULC) de su unidad Funcional. 17. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, proveedores, entre otros; inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 18 EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la institución, que comprometa el buen nombre del Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera o de su sede EL PORVENIR, será motivo de terminación del contrato. 19. Una vez terminado el contrato por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar en la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el servicio recibido. 20. Preparar y presentar a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas, dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad, confidencialidad de los mismos. 21. Conocer y aplicar los planes de contingencia que se deriven de sistemas de información, infraestructura, u otros que defina la institución. 22. Participar en elaboración, actualización, revisión de los documentos, adopción de guías de práctica clínica de su área o servicios o aquellos que les haya sido asignado. 23. Dar cumplimiento a las metas o resultados que la entidad definida en relación al desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato. 24. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar oportunamente las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN:** 1. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en cada uno de los componentes establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud (SOGCS), según la normatividad vigente. 2. Participar en la reuniones y actividades que se programen y que le sean asignadas para la promoción de la mejora continua de los procesos, programas institucionales, implementación del Sistema Único de Acreditación, sostenimiento del SOGCS, Modelo Integrado de planeación y Gestión y en general de todos los sistemas que hacen parte del Sistema Integrado de gestión, asistir a las reuniones de los equipos de mejoramiento a los cuales se les convoque y ejecutar las acciones que les sean asignadas dentro de estos equipos. 3. Participar en la definición de planes de mejoramiento, ejecutar las acciones de mejoramiento que le sean asignadas e informar del estado de ejecución de las mismas con sus correspondientes soportes. 4. Ejecutar las acciones y directrices definidas en los diferentes Programa y estrategias Institucionales tales como los programas relacionados a la seguridad del paciente, programa de humanización, hospital verde, estrategia IAMII, estrategias para el desarrollo del talento humano, entre otras que permita el desarrollo de los objetivos definidos en la Institución 6. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución sean estos de manera manual o electrónica. 7. Permitir y atender las auditorías externas que sean realizadas a la institución por parte de la secretaria de Salud municipal y/o Departamental, las EPS'S u otros entes de control y los auditores internos de la ESE, en las fechas en que se notifiquen. 8. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social, manteniendo la confidencialidad de la información del paciente y su atención, que conlleve al cumplimiento de sus derechos. 9. El contratista brindara siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial al usuario interno y externo del servicio de salud, aplicando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política y las políticas definidas en el Hospital María Auxiliadora. 10. Reportar oportunamente los eventos adversos o situaciones de seguridad identificadas que se generen en la atención a fin de mitigar y disminuir los riesgos en la atención y participar en las unidades de análisis que sea convocado,

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** La E.S.E no le exigirá la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo No. 003 del 2024, mediante el que se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital MARIA AUXILIADORA E.S.E. **del Municipio de Mosquera en el Departamento de Cundinamarca**, toda vez, que el riesgo que se puede presentar en la ejecución el contrato de prestación de servicios se traduce en la inejecución o ejecución parcial de las obligaciones pactadas el cual se mitiga con el no pago del servicio, aunado a ello, el parágrafo primero del citado artículo determina que, para aquellos contratos de prestación de servicios asistenciales será obligatorio la constitución de garantías únicas de responsabilidad civil profesional médica y demás que considere la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA**: De conformidad con la modalidad del contrato y el análisis de riesgos efectuado por la entidad, el contratista deberá constituir y mantener vigente, desde la suscripción del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a pacientes o terceros con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del contrato. El valor asegurado de la póliza será equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La vigencia de la póliza deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En caso de que la vigencia de la póliza expire antes del vencimiento del plazo contractual, el contratista deberá prorrogarla o constituir una nueva póliza en las mismas condiciones de cobertura y valor asegurado, garantizando la continuidad del amparo durante toda la ejecución contractual. La aprobación de esta garantía por parte del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera constituye requisito indispensable para la ejecución del contrato. Previamente a su aprobación, la entidad verificará la suficiencia de los amparos, la vigencia, el valor asegurado y la idoneidad de la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un

tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el Estatuto de Contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requerirá liquidación, siempre que su ejecución se cumpla en un cien por ciento (100%) y no se presenten saldos pendientes de ejecución a favor de la Entidad. No obstante, en los eventos en que haya lugar a la liquidación; esta se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el contrato y, en ausencia de estipulación expresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con las reglas previstas en el Estatuto de Contratación. En caso de no lograrse un acuerdo o de no comparecer el contratista, la Empresa podrá proceder a la liquidación unilateral en los términos establecidos en el artículo 72 ibídem, dejando constancia de la ejecución de las obligaciones, los acuerdos alcanzados, las salvedades, las sanciones y los saldos a favor o en contra de las partes, así como de las obligaciones posteriores y las garantías que, de ser necesario, deban mantenerse vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 003 del 28 de Mayo de 2026.) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información al Hospital María Auxiliadora E.S.E De Mosquera Cundinamarca. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 28 de Mayo de 2026 por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de prestación de servicios CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, el PRIMERO (01) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JUANITA CORRAL CASTILLO
GERENTE
Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

JUAN FELIPE VALDERRAMA AVELLA
C.C No. 1073527455

Proyecto: Wendy Hasbleydy Puentes Cucaita -Apoyo Jurídico
Revisó: Diego Felipe Bueno Aldana- Líder Jurídico